



ACUERDO DE CONCEJO N° 64-2023-MDP

PICHANAQUI, 20 DE JUNIO DEL 2023

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2023-MDP, de fecha 19 de junio del 2023, CARTA N° 006-2023-CPE/MDP, DICTAMEN N° 006-2023-CDSECDPVL-MDP, OPINIÓN LEGAL N° 269-2023/GAJ-MDP/WACH, INFORME N° 470-2023/GBS/MDP, INFORME N°209-2023-SGGDH/GBS/MDP, respecto a incorporación de Cláusula en el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Red de Salud de Pichanaqui; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades señala: Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Carta Magna establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico;

Que, en el artículo 9°, inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, señala que: son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales;

Que, de conformidad con el artículo 41° de la precitada Ley, establece que “los acuerdos son decisiones específicas referidas a asuntos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del Órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”;

Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2023-S.A. Se declara en emergencia sanitaria por brote de dengue en 59 distritos de los departamentos de Amazonas, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huánuco, Ica, Junín, Lambayeque, Loreto, Madre De Dios, Piura, San Martín y Ucayali;

Que, mediante OFICIO N° 001-2023-GRJ-DRSJ-RSPKI/USA-CV, de fecha 10 de marzo del 2023, el Director de la Red de Salud Pichanaqui, solicita apoyo con materiales y/o insumos para la nebulización espacial del distrito de Pichanaqui, con la finalidad de disminuir la proliferación del vector y cortar el brote del dengue, de esa forma la red fortalece la vigilancia entomológica a través de sus actividades de acuerdo a las características de las localidades afectadas del país con actualización y determinación de las densidades vectoriales del distrito;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 24-2023-MDP de fecha 14 de marzo del 2023, el Concejo Municipal aprueba la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Red de Salud de Pichanaqui; para ceder el espacio del Estadio Municipal en modalidad Sesión en Uso, para la Hospitalización de los pacientes con Dengue con signos de alarma y Dengue Grave;

Que, mediante INFORME N°470-2023/GBS/MDP de fecha 18 de mayo de 2023, el Gerente de Bienestar Social, solicita en relación al INFORME N°209-2023-SGGDH/GBS/MDP, de la Sub Gerencia de Gestión del Desarrollo Humano; la incorporación de una CLÁUSULA en el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Red de Salud de Pichanaqui; con la finalidad de poder realizar las campañas de control vectorial, de acuerdo al siguiente detalle:

- EN LA CLÁUSULA: COMPROMISOS

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- 1.- La Municipalidad distrital de Pichanaqui; dotará de insumos (petróleo, gasolina, malation, bebidas hidratantes y otros) para la erradicación del dengue mediante la campaña de control vectorial bajo coordinación con la Red de Salud.
- 2.- La Red de salud de Pichanaqui, dotará de insumos (petróleo, gasolina, malation, bebidas hidratantes y otros) para la erradicación del dengue mediante la campaña de control vectorial bajo coordinación con la





Municipalidad distrital de Pichanaqui. Así mismo la Red de Salud de Pichanaqui será el responsable de realizar las campañas con el personal capacitado y poder cubrir con diferentes sectores del Distrito de Pichanaqui.

Que, mediante Opinión Legal N°269-2023-MDP/WACH, de fecha 14 de junio del 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, declara procedente la solicitud de incorporación de cláusula en el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Red de Salud de Pichanaqui; conforme el siguiente detalle:

- **COMPROMISOS**

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- La Municipalidad distrital de Pichanaqui; dotará de insumos (petróleo, gasolina, malation, bebidas hidratantes y otros) para la erradicación del dengue mediante la campaña de control vectorial bajo coordinación con la Red de Salud.

2.- La Red de salud de Pichanaqui, dotará de insumos (petróleo, gasolina, malation, bebidas hidratantes y otros) para la erradicación del dengue mediante la campaña de control vectorial bajo coordinación con la Municipalidad distrital de Pichanaqui. Así mismo la Red de Salud de Pichanaqui será el responsable de realizar las campañas con el personal capacitado y poder cubrir con diferentes sectores del Distrito de Pichanaqui.

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 11-2023-MDP, de fecha 19 de junio del 2023, fue puesto a consideración del Concejo Municipal la incorporación de cláusula en el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Red de Salud de Pichanaqui; luego del debate y opiniones es sometido a votación, siendo aprobado por unanimidad;

Estando a lo dispuesto en los artículos 9.º y 41.º de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con el voto de los señores regidores, el Concejo Municipal;

ACORDÓ POR UNANIMIDAD:

PRIMERO.- INCORPORAR una CLÁUSULA en el Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Pichanaqui y la Red de Salud de Pichanaqui, suscrito en fecha 14 de marzo del 2023, aprobado mediante Acuerdo de Concejo N° 24-2023-MDP, de acuerdo al siguiente detalle:

- **COMPROMISOS**

Es responsabilidad de las instituciones que suscriben el presente Convenio el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

1.- La Municipalidad distrital de Pichanaqui; dotará de insumos (petróleo, gasolina, malation, bebidas hidratantes y otros) para la erradicación del dengue mediante la campaña de control vectorial bajo coordinación con la Red de Salud.

2.- La Red de salud de Pichanaqui, dotará de insumos (petróleo, gasolina, malation, bebidas hidratantes y otros) para la erradicación del dengue mediante la campaña de control vectorial bajo coordinación con la Municipalidad distrital de Pichanaqui. Así mismo la Red de Salud de Pichanaqui será el responsable de realizar las campañas con el personal capacitado y poder cubrir con diferentes sectores del Distrito de Pichanaqui.

SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Eliseo Pariona Galindo, para la suscripción de Incorporación de Cláusula en el Convenio precitado en el párrafo precedente;

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE el presente Acuerdo de Concejo a la Red de Salud Pichanaqui;

CUARTO.- ENCARGAR al Ejecutivo disponer las acciones para el cumplimiento del presente, conforme a Ley.

QUINTO.-ENCARGAR a la Secretaria General la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHANAQUI

ELISEO PARIONA GALINDO
ALCALDE

